PUERTO MADRYN, 19 DE MAYO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“C., S. M. p.s.a. Daños – Puerto Madryn”, (Expte. 1803 -Fo. 233- Año 2006-Letra “C”)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs. 33 de autos, en los que se halla imputada **S. M. C.**, de nacionalidad argentina, nacida en Plottier (Provincia de Neuquen) el día xx de Enero de 19xx, hija de G. y de M. O., de estado civil divorciada, con instrucción primaria completa, domiciliada en calle Sarmiento Nro. Xx (entre x y x), D.N.I. Nº xx.xxx.xxx, por el **delito de Daño (Art. 183 del Código Penal)**, en perjuicio de L. A. S..----------

---------- 2-) Que abierto el acto, la Defensora Publica Penal Dra. Maria A. LEYBA manifiesta que viene a solicitar la suspensión del juicio prueba para su defendida, por el plazo de UN AÑO, teniendo en cuenta la calificación legal escogida por el Ministerio Fiscal, siendo de aplicación de las reglas del art. 27 bis del Código Penal. Indica que la Sra. C. esta terminando sus estudios, cursa su tercer ciclo en la Escuela Nº 750 (Comercial) de esta ciudad en el horario nocturno, ofreciendo la finalización de sus estudios lo que contribuirá a mejorar su calidad de vida.-

---------- 3-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS, quien se expide diciendo que no hay objeciones que formular respecto al otorgamiento del beneficio solicitado. No va a peticionar trabajos a favor de la comunidad en razón de que los estudios ameritan tener una mayor posibilidad laboral que las horas comunitarias.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 1° párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural del procesado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del Código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO para la imputada S. M. C. (Art. 76 ter del Código Penal).----------
---

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar con las reglas establecidas en el art. 27 bis, incisos 1, 3 y 5 del C.P., debiendo la imputada completar el ciclo educativo correspondiente al año 2008, y presentar cada cuatro meses el certificado que acredite que asiste en forma regular a la Escuela Nº 750 de esta ciudad. Asimismo presentarse en TRES oportunidades en la Oficina de Supervisión dependiente de la Cámara del Crimen de esta ciudad. ----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.-----

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **S. M. C.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de DAÑO (Art. 183 del Código Penal),** por el término de **UN AÑO, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 3, 5 y 76 ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn, el día 21 de Mayo de 2006, en perjuicio de L. A. S. **.- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 18 de Mayo del año 2.009**.----------

---------- 2-) Imponerle a S. M. C. el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 3 y 5 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia y presentarse ante la Oficina de Supervisión en TRES oportunidades, al principio del termino de suspensión, a la mitad y al finalizar el mismo ----------

b-) No cometer nuevos delitos, abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.----------

c-) Completar el ciclo educativo correspondiente al año 2008, y presentar ante este Juzgado, cada cuatro meses, el certificado que acredite que asiste en forma regular a la Escuela Nº 750 de esta ciudad.----------

---------- 3-) Dése intervención a los fines de su cumplimiento a la Oficina mencionada, quien deberá informar mensualmente el desarrollo de las medidas impuestas, o en forma inmediata cualquier incumplimiento.- A tal fin líbrese oficio.----------

----------4-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 040 / 08.- CONSTE.-
Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr-. Fernando KOZAK – Secretario)